



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN No. 453
16 de octubre de 2017**

Por la cual se Reglamenta el Uso de los Recursos Económicos y Financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y del Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas y se deroga una disposición legal

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en sus artículos 68 y 69 establece cuales son los Tributos Aduaneros, entre los cuales se encuentra, la Tasa de Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA) y la Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros, que son recaudadas por la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016 en su artículo 94, establece que “Los ingresos generados por el Servicio de Control y Vigilancia Aduanera serán depositados a un fondo especial denominado Fondo de Gestión Pública Aduanera con el objeto de cubrir los gastos de dicho servicio, así como la adquisición de bienes, materiales o servicios destinados a combatir, prevenir y controlar todas las infracciones aduaneras, así como a mejorar las medidas de facilitación del comercio.”

Que el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016 en su artículo 107, ordena depositar las sumas de dinero que se recauden en concepto de Tasa Administrativa por Servicios Aduaneros en la cuenta bancaria denominada como Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que el Decreto de Gabinete No.34 de 10 de octubre de 2017, establece la reorganización del depósito y uso de los recursos económicos y financieros en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, y por ello, se modifican los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete No.12 de 29 marzo de 2016, para que los recursos de esos fondos sean destinados a gastos de funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduanas, dentro de los cuales están los incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a los servidores públicos, que prestan sus servicios y funciones de manera real y efectiva al servicio activo de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que para los efectos de la administración de las instituciones o entidades del Estado, se entiende como gastos de funcionamiento, todos los que sean necesarios para operar, entre los cuales se encuentran los gastos o erogaciones, para sufragar los emolumentos, salarios, sobre tiempo autorizado, viáticos, incentivos, gratificaciones, bonificaciones y retribuciones a sus servidores públicos, que prestan sus servicios y funciones de manera real y efectiva al servicio activo de las instituciones o entidades del Estado.

Que las sumas de dinero depositadas en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y en el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, se utilizaran para la distribución transparente de los incentivos, estímulos, gratificaciones, bonificaciones o retribuciones a los servidores públicos aduaneros del servicio activo, atendiendo a su responsabilidad, eficacia y eficiencia.

an



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.

Autorizar el uso y disposición de parte de los recursos económicos y financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera del Fondo y el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, para la distribución de incentivos en concepto de gratificación, entre los servidores públicos del servicio activo aduanero, en atención a su responsabilidad, eficacia y eficiencia de conformidad con los Artículos 68 y 69 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, y los Artículos 91 y 92 de la Resolución No. 097 de 22 de noviembre de 2010, por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Recursos Económicos y Financieros para la Gratificación de los Servidores Públicos Aduaneros del Servicio Activo se sufragará con las sumas de dinero depositadas en el Fondo de Gestión Pública Aduanera del Fondo y en el Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Los Recursos Económicos y Financieros destinados a la distribución de la gratificación se hará entre los servidores públicos aduaneros del servicio activo y los de otras entidades estatales asignados que de manera real y efectiva prestan sus funciones en el servicio activo aduanero, que estarán constituidos en las proporciones de los ingresos provenientes de las sumas depositadas que se establecen en los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios.

El Fondo de Gestión Pública Aduanera y el fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, tendrá como beneficiarios a todos los servidores públicos del servicio activo aduanero y los de otras entidades estatales asignados real y efectivamente a prestar sus funciones en el servicio activo aduanero, siempre que cubran las ocho (8) horas laborables diarias de manera continua y permanente dentro del servicio aduanero activo de la Autoridad Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO CUARTO. Exclusión de Pago.

Quedan excluidos del pago del incentivo y/o gratificación aquellos servidores públicos que fueron separados provisionalmente de sus cargos dentro de un proceso de investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones, así como los que estén de licencia por cualquier razón justificable, pues no están en el servicio activo aduanero, requisito *sine qua non* para tener el beneficio de la gratificación; salvo las servidoras públicas que se encuentren en licencia de gravidez.

De igual forma, todo colaborador destituido no tendrá derecho al beneficio de la gratificación. Sin embargo, aquellos colaboradores que presenten su renuncia, tendrá el beneficio de la gratificación de manera proporcional, respecto al tiempo del servicio prestado.

ARTÍCULO QUINTO. Distribución de la Gratificación.

Para la correcta distribución de la gratificación se atenderá a los niveles de responsabilidad y productividad en los cargos que desempeñan cada uno de los servidores públicos que laboran en la Autoridad Nacional de Aduanas; así como, aquellos servidores públicos, que brinden real y efectivamente sus funciones al servicio activo aduanero, aunque sean de otras entidades estatales que los hayan asignado en la Autoridad Nacional de Aduanas, definidos en el cuadro por niveles de cargos que a continuación se detalla:

97

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 453
Panamá, 16 de octubre de 2017
Pág. 3



DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 1
Conforman posiciones con grado de responsabilidad, exige el cumplimiento de políticas, estrategias, objetivos macro, leyes de la entidad, resolución de problemas (toma de decisiones), con grado de complejidad, asesoría en los diferentes niveles de la institución, orientado a resultados, fiscalización y control, liderazgo, delegación organización, con personal a cargo, entre otros aspectos.
NIVEL 1
Director General
NIVEL 1.1
Subdirector General Logístico
Subdirector General Técnico
Secretaria General
NIVEL 1.2
Administradores Regionales
Asistentes Ejecutivos y Asesores del Despacho Superior
Director de Tecnologías de la Información
Director de Prevención y Fiscalización Aduanera
Director de Finanzas
Director Administrativo
Director de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor
Director de Gestión Técnica
Jefe de Asesoría Legal de la Dirección General
Jefe de la Oficina de Auditoria
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
Jefe de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo
Jefe de la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores (UNITEC)
Jefe de la Oficina Negociadora de Integración Comercial
NIVEL 1.3
Sub Administradores Regionales
Subdirectores en General
Jefe de la Unidad de Transparencia Comercial (TTU)
Jefe de la Oficina de Asuntos Internos
Jefe de Relaciones Públicas
Jefe de la Oficina de Planificación
Jefe de la Oficina de Operador Económico Autorizado
Jefe de Comisión de Apelación
Jefe de Secretaría Técnica
Jefe de Juzgado Ejecutor
Jefe de Protección Radiológica
Jefe de Escoltas
Asistente Ejecutiva Legal Despacho Superior
NIVEL 2
Conforman las posiciones con grado de responsabilidad delimitada, en áreas específicas, materias y/o especialidades. Conlleva el desarrollo de actividades de la entidad, de acuerdo a los lineamientos administrativos establecidos por el Despacho Superior, asesoramiento técnico y legal a todos los niveles de la Institución orientado al desarrollo óptimo de la actividad aduanera, así como personal que realice actividades de confianza.
Jefe de Departamentos
Jefes Regionales del DPFA
Jefes (as) de Asesoría Legal de las Administraciones Regionales
Sub-Jefes de las Oficinas a nivel Nacional (Recursos Humanos, Asesoría Legal y Relaciones Pública)
NIVEL 2.1
Jefes de Recintos
Sub Jefes Regionales del DPFA.
Demás jefes de Áreas y/o Secciones
Coordinadores de Recursos Humanos en las Administraciones Regionales

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 453
Panamá, 16 de octubre de 2017
Pág. 4



Escoltas de los Despachos Superiores
Secretarías Ejecutivas Despachos Superiores
Jefes de Sección
NIVEL 2.2
Sub-Jefes
Abogados
Aforadores
Analistas en general
Audidores
Contadores
Coordinadores
Inspectores
Investigadores
Jefe Médico Clínica de Aduanas
Estadísticos
Soporte Técnico
Supervisores
DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 3
Conforman todo el cuerpo administrativo, operativo y profesional de la Autoridad Nacional de Aduanas, orientado a realizar las actividades de funcionamiento y logístico del personal aduanero.

NIVEL 3.0
Asistentes en general
Enfermera
Secretarías
Cotizadores de Precios
Diseñador Gráfico
Publicistas
Psicólogos
NIVEL 3.1
Notificadores
Fotógrafos
Cajeros
Recepcionistas
Oficinistas
Agentes de Seguridad
Conductores
Mensajeros
Servicios Generales

PARÁGRAFO. La distribución de los incentivos en concepto de gratificación se basa en cada nivel de cargo de responsabilidad por un factor que varía de acuerdo a la cantidad de colaboradores por nivel y del número total de colaboradores con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. Monto de beneficio.

El monto del beneficio a recibir por los servidores públicos aduaneros, se hace de conformidad a lo preceptuado en los artículos 91 y 92 de la Resolución No. 097 de 22 de noviembre de 2010, "por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de Aduanas" y el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, que será el resultado en atención a su eficiencia y eficacia, considerando la actitud y aptitud del colaborador destacando la asistencia, puntualidad, cooperación, iniciativa, trato con sus compañeros y trato con el contribuyente en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo asignado.

PARÁGRAFO I. Se ha considerado el tiempo activo laborado por parte del servidor público, teniendo la siguiente tabla de distribución porcentual:

95

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 453
Panamá, 16 de octubre de 2017
Pág. 5



TABLA DE DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Días	Meses	Porcentaje
15	0,5	8,33%
30	1,0	16,66%
45	1,5	25,00%
60	2,0	33,33%
75	2,5	41,66%
90	3,0	50,00%
105	3,5	58,33%
120	4,0	66,66%
135	4,5	75,00%
150	5,0	83,33%
165	5,5	91,66%
180	6,0	100,00%

El porcentaje bruto proporcional asignado y descrito en el cuadro arriba indicado, es de acuerdo al periodo laborado en la Autoridad Nacional de Aduanas, para el pago de gratificación semestral comprendido del **01 diciembre de 2016 hasta el 31 mayo de 2017**.

PARÁGRAFO II. La asistencia y puntualidad, así como las sanciones disciplinarias también influyen en el monto a pagar, de la siguiente manera:

Factor	Porcentaje a descontar
5 a 10 tardanzas injustificadas	5%
11 o más tardanzas injustificadas	15%
5 a 10 ausencias injustificadas	10%
11 o más ausencias injustificadas	20%
1 o más amonestación verbal	5%
1 o más amonestación escrita	10%
1 suspensión	20%
2 o más suspensiones	25%

El colaborador que cuente con más de una (1) sanción disciplinaria, se tomará como válida para el monto a descontar, el mayor porcentaje de la tabla.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deducciones Legales.

Cuando el monto del incentivo y/o gratificación sea mayor que el salario mensual del beneficiario, a esa diferencia se aplicarán las deducciones en concepto de Cuota de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, así como lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta en los casos que ameriten según las disposiciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria.

La presente Resolución deroga todas las Resoluciones anteriores que se refieran al pago del incentivo y/o gratificación a los servidores públicos aduaneros del servicio activo, atendiendo a su responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Ar

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 453
Panamá, 16 de octubre de 2017
Pág. 6

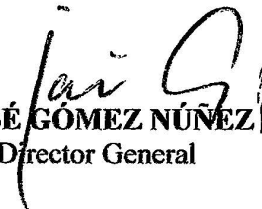
ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Decreto de Gabinete No. 34 de 10 de octubre de 2017 y Resolución No. 097 del 22 de noviembre de 2010 (Reglamento Interno).

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

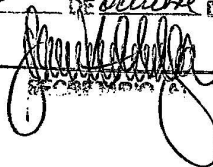

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General




SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



El Jefe de Oficina Ejecutiva de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMÁ 16 DE Octubre DE 2017


SECRETARIA GENERAL